



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS ISLA**

Ciudad, fecha: San Andrés, Isla, Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2020-00036-00
Demandante	Jenny Marina Pernet Mestra
Demandado	Josimar Pereira Luna y Virginia Castro Simanca
Auto Interlocutorio No.	0258

Verificado el informe secretarial y lo que se expone en libelo de demanda, el despacho procede admitir la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por **JENNY MARINA PERNETT MESTRA**, a través de apoderado judicial, contra **JOSIMAR PEREIRA LUNA Y VIRGINIA CASTRO SIMANCA**, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos conforme a los Arts. 82, 84 del C.G.P., en armonía con el Art.6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Art. 422 ibídem, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **JENNY MARINA PERNETT MESTRA**, contra **JOSIMAR PEREIRA LUNA Y VIRGINIA CASTRO SIMANCA**, por la siguiente suma:

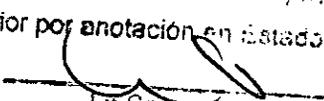
- a) Por la suma de **Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000)** contenida en el título Valor (Letra de Cambio) anexo a la demanda.
- b) Por los intereses de moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital, desde el día 25 de Julio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO: Notificar personalmente a los demandados señores **JOSIMAR PEREIRA LUNA Y VIRGINIA CASTRO SIMANCA**, en la forma establecida en el Art.8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: Correr traslado a los demandados **JOSIMAR PEREIRA LUNA Y VIRGINIA CASTRO SIMANCA** por el término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en la forma establecida en el Art.8 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Para que conteste y proponga las excepciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNI
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 31
del mes Julio (2020) notificar
anterior por anotación en Estado No. 02

La Secretaría